

2712

**CONVENIO**  
**Universidad de la República / PROBIDES**

En la ciudad de Montevideo a los 31 días del mes de octubre de 2006 por una parte la Universidad de la República (UdelaR) a través del Rector Dr. Rodrigo Arocena y por la otra parte el Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en los Humedales del Este (PROBIDES) a través de la Ing. Agr. Alicia Torres presidente de la Junta Directiva acuerdan en celebrar este Convenio con base a las siguientes disposiciones:

Primero: Este convenio se enmarca en el acuerdo interinstitucional que crea el Programa PROBIDES, realizado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Intendencia Municipal de Rocha y la Universidad de la República con fecha 23 de diciembre de 1992 y de su extensión firmado el 4 de diciembre del 2003, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, las Intendencias Municipales de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado y Rocha y la Universidad de la República.

Segundo: Las partes elaborarán y ejecutarán- de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Tercero: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

Cuarto: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio. Los docentes de la UdelaR y el personal de PROBIDES podrán realizar tareas de enseñanza, investigación y extensión en cualquiera de las instalaciones o sitios de estudio y/o investigación donde se desarrollen las actividades de interés común.

Quinto: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes, pudiendo ser presentados por los decanos de las respectivas facultades y por el director de PROBIDES.

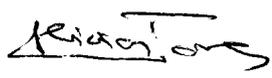
Sexto: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.

Séptimo: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de éste convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Octavo: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

  
UdelaR

  
PROBIDES